

UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		425 834,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 499 862,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 030 483,00
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		713 212,00
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de Control y Auditoría	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		153 626,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000558 : Comunicación y Atención al Usuario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 716 376,00
ACTIVIDAD	5000653 : Desarrollo de Instrumentos Regulatorios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 182 206,00
ACTIVIDAD	5001145 : Regulación y Fijación de Tarifas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		6 378 885,00
ACTIVIDAD	5001212 : Solución de Reclamos y Controversias	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 626 254,00
ACTIVIDAD	5001236 : Supervisión y Fiscalización de los Servicios de Saneamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 521 609,00
ACTIVIDAD	5000828 : Gestión de Oficinas Desconcentradas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		31 817 043,00
2.5 Otros Gastos		260 000,00

TOTAL EGRESOS		59 325 390,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1614916-3

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la continuidad de las actividades financiadas con cargo a los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N° 008-2017

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2017, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar acciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, como consecuencia de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados por el fenómeno de El Niño Costero, a favor de los prestadores de servicios de saneamiento o del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; consistentes en: a) adquirir vehículos, maquinarias y equipos para restablecer los servicios de saneamiento y/o garantizar la continuidad de los mismos; b) contratar mano de obra calificada y no calificada por locación de

servicios, en caso la situación lo amerite, que permitan restablecer los servicios de saneamiento y/o garantizar la continuidad de los mismos; y, c) financiar los gastos que los prestadores de servicios de saneamiento incurran para el transporte, operatividad, funcionamiento de sus equipos y maquinarias, incluyendo gastos de su respectivo personal derivados de acciones para la atención de los desastres, que incluye la facultad para que los prestadores de servicios realicen las referidas acciones fuera de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 291 893 164,00), a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, para financiar las acciones mencionadas en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, así como para la adquisición de Módulos Temporales de Vivienda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2017-VIVIENDA, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 008-2017, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 291 893 164,00), de los cuales SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 65 940 164,00) corresponden a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar las acciones mencionadas en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia;

Que, el literal c) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2017 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, incorporados en el marco del Decreto de Urgencia 008-2017, que fueron destinados para mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados, rehabilitación de colectores de saneamiento colapsados, y para adquisición de maquinaria y equipos para restablecer servicios de saneamiento, a fin de garantizar la continuidad de dichas actividades; precisando que la incorporación de tales recursos se autoriza hasta el 15 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, la mencionada Disposición Complementaria Final, dispone que la aludida incorporación de recursos es aplicable, siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestaria;

Que, mediante Informes N° 027 y 050-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hace suyos los Informes N° 022 y 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Área de Presupuesto, a través de los cuales, en el marco del literal c) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, sustenta la continuidad de los recursos asignados por el Decreto de Urgencia N° 008-2017, que se incorporaron en el presupuesto del Año Fiscal 2017, en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2017, que ascienden a CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 53 899 370,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados, la rehabilitación de colectores de saneamiento colapsados, y para la adquisición de maquinarias y equipos para restablecer los servicios de saneamiento colapsados, a causa de los efectos ocasionados por el fenómeno de El Niño Costero;

Que, a través del Memorándum N° 109-2018/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 024-2018/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 53 899 370,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en cumplimiento de lo establecido en el literal c) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, destinada a financiar las acciones necesarias en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, como consecuencia de la ocurrencia de lluvias y peligros asociados por el fenómeno de El Niño Costero; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 194-2018/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada incorporación de recursos;

Que, en el marco de lo establecido por el literal c) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 53 899 370,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 53 899 370,00), a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar el mantenimiento de maquinarias y vehículos pesados, la rehabilitación de colectores de saneamiento colapsados, y para la adquisición de maquinarias y equipos para restablecer los servicios de saneamiento colapsados, en el marco del literal c) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	53 899 370,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	53 899 370,00
		=====
EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	

UNIDAD EJECUTORA 004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO 3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD 5006144	: Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		1 298 626,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		52 600 744,00
TOTAL EGRESOS		53 899 370,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1614916-4

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2018-EF/10**

Lima, 6 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2016-EF/10, se designó al señor Javier Eugenio Manuel José

Chocano Portillo, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Categoría F-5, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo ha presentado renuncia al referido cargo, precisando como último día de labores el 7 de febrero de 2018, por lo que resulta conveniente aceptarla a partir del 8 de febrero de 2018 así como designar a la persona que en reemplazo de dicho servidor ocupará el precitado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo, al cargo de Director de Programa Sectorial IV, Categoría F-5, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 8 de febrero de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Victorhugo Montoya Chávez en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Categoría F-5, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 8 de febrero de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1614835-1

Aprueban Lineamientos para la aplicación del artículo 12 y la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2018-EF/50.01**

Lima, 2 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, bajo